

EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA: LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD PARA REDUCIR IMPUESTOS

Albert Guasch i Vallcorba (1967) se ha incorporado a la firma GABARRÓ ADVOCATS -HERÈNCIES- como Director del Departamento de Fiscal. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universitat de Barcelona y con un Máster en Dirección y Administración de Empresas de ESADE, se formó durante muchos años en la propia Delegación Territorial del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que le ha proporcionado un bagaje profesional y una experiencia acumulada de más de 10.000 herencias. Ha sido director del Departamento de Sucesiones en diversos despachos de Barcelona, con los que continúa colaborando en algunos casos complejos.



Meritxell Gabarró y Albert Guasch, directivos de Gabarró Advocats -HERÈNCIES-, despacho internacional especializado en sucesiones.

La reciente modificación de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones

En el año 2014 ya se produjo una primera modificación del Impuesto sobre Sucesiones en Cataluña, al pasar los hijos, por el mero hecho de ser hijos, a tener una bonificación variable que oscilaba del 99% al 20% en función de cuánto se heredaba. Desde hace unos meses, esta bonificación ha pasado a ser del 60% en el mejor de los casos e inexistente en los peores. Esto implica que los tipos marginales máximos para hijos pueden llegar al 32%, o incluso hasta el 38,4%, en función del patrimonio preexistente del heredero; es decir, que pueden llegar a pagar de Impuesto sobre Sucesiones un 38,4% de lo que hereden. Solo a título de ejemplo, un señor que hereda de su padre un fondo de inversión por valor de 400.000€ ha pasado de pagar 1.900€ si la defunción tuvo lugar antes del 30 de abril de este año, a pagar 19.000€ si la defunción se produjo a partir del día 1 de mayo. Efectivamente, la cuota a pagar se le ha multiplicado por diez.

La planificación previa como mejor alternativa

Solo con una cuidadosa planificación de todos los aspectos civiles y fiscales, y la preparación de un testamento de los que denominamos "fiscalmente eficaz", mediante el uso de economías de opción aceptadas por la Agencia Tributaria, podremos minimizar el impacto fiscal. Obviamente no podemos perder el norte centrándonos en una cuestión fiscal, pero si dotarlo de la flexibilidad necesaria para posibilitar su adaptación a las circunstancias familiares y legales en el momento de la transmisión hereditaria (defunción).

Tradicionalmente, en la gran mayoría

de despachos especializados en el Impuesto sobre Sucesiones, la base de esta planificación ha consistido en ceder a los hijos una parte del patrimonio al fallecer el primer cónyuge, despatrimonializando al cónyuge superviviente. Con esto se consigue dividir las bases imponibles y, en consecuencia, al tratarse de un impuesto de tipo progresivo, se reducen las cuotas que finalmente se pagan a nivel familiar. Sin embargo, nuestra experiencia nos demuestra que, en muchos casos, hay que estudiar y aplicar alternativas que disminuyan la fiscalidad y que, al mismo tiempo, permitan al cónyuge que sobrevive heredar el patrimonio. La vida es larga y puede dar muchas vueltas.

Planificar la ejecución de la aceptación de la herencia

A pesar de que, llegado el momento de la sucesión, no hayamos planificado la herencia, hay alternativas para minimizar los impuestos.

A pesar de que, llegado el momento de la sucesión, no hayamos planificado la herencia, hay alternativas para minimizar los impuestos

Es evidente que una cuidada planificación previa posibilita mejores resultados. No obstante, la conjugación del testamento existente y el gran abanico de figuras y alternativas jurídicas que nos brinda el Código Ci-

vil de Cataluña posibilita actuaciones tendientes a minimizar el impuesto, como pueden ser renunciar a la herencia testada y aceptar la intestada; jugar con los derechos legitimarios o renunciar a un prelegado para aceptar como heredero. Las vías pueden ser muchas, pero siempre requieren la misma mirada que tiene un sastre cuando confecciona un traje a medida para su cliente.

Cuando la herencia está integrada por una empresa familiar, es necesario analizar muy bien si tiene derecho a la reducción del 95% del Impuesto sobre Sucesiones, porque con la nueva reforma, si se opta por aplicar esta reducción, hay que tener presente que las bonificaciones generales por ser hijos pasan al 0% sin posibilidad de recuperar la bonificación variable por hijos en el caso de que la Agencia Tributaria tumbe la consideración de empresa familiar. Por lo tanto, en aquellos casos donde su aplicación sea dudosa, habrá que proveer a la herencia de los mecanismos adecuados para que no se produzca este efecto perverso.

En conclusión, ante un mismo testamento, las vías y posibilidades existentes en el momento de preparar la Aceptación de la Herencia son la última oportunidad de conseguir una menor tributación en el Impuesto sobre Sucesiones. No aprovecharla, por desconocimiento, o por intentar ahorrar algunos euros en la gestión de la herencia puede ser un grave error.

La Agencia Tributaria puede enviar una complementaria por el Impuesto sobre Sucesiones

Si la Agencia Tributaria no está de acuerdo con la liquidación o con los valores de los bienes declarados por el contribuyente, dispone de cuatro años para revisar la autoliquidación y enviar una liquidación complemen-

taria, que se puede recurrir. Nuestra experiencia nos ha demostrado que las Administraciones no están exentas de incurrir en defectos de procedimiento o de forma, amén de cuestiones de fondo. Por ello, nuestro proceder habitual es revisar detalladamente todas las liquidaciones complementarias.

La falsa ilusión de cambiar de residencia para pagar menos

Con la subida del Impuesto sobre Sucesiones está resurgiendo la vieja idea de que establecer la residencia habitual en otra Comunidad Autónoma, donde se pague menos por este impuesto, solucionará la futura tributación de sus herederos. La realidad es que, si este cambio no es real y efectivo, las posibilidades de que esta maniobra acabe en un acta de inspección son extraordinariamente altas, puesto que resulta fácil perseguir a los contribuyentes fugados en base a criterios objetivos como son dónde tiene su centro de interés, dónde está su médico, dónde utiliza sus tarjetas de crédito, a qué restaurantes va o dónde cobra la pensión. Sin duda, cualquier acción encaminada a reducir la tributación debe ser segura y tener cobertura legal.

GABARRÓ
ADVOCATS
HERÈNCIES

www.gabarroadvocats.com
Av. Diagonal 434, 1º 2ª
(entre Pau Claris y Roger de Llúria)
08037 Barcelona
Tel. 93 458 20 53